



RODRIGO ROMERO MORALES, CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FUENGIROLA.

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local en su sesión del día 6 de septiembre de 2024 adoptó el siguiente acuerdo:

7. Concejalia de Limpieza.
Referencia: 67/2024/P2.

ACUERDO JUNTA GOBIERNO LOCAL MODIFICACIÓN EXPTE. CONTR-2024000075

Visto que mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 7 de agosto de 2024, se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto con arreglo a varios criterios de adjudicación, trámite ordinario y sujeto a regulación armonizada para la contratación **del servicio de limpieza viaria, recogida y transporte de residuos de diferente naturaleza que se generan en el término municipal de Fuengirola (EXPTE. CONTR-2024000075)**, así como los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas.

Visto que con fecha 8 de agosto de 2024 se envió anuncio de licitación al Diario Oficial de la Unión Europea, siendo publicado el día 9 de agosto de 2024 en dicho diario, publicándose también en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 9 de agosto de 2024.

Visto que con fecha 5 de septiembre de 2024 se ha emitido un informe del técnico del Servicio de Limpieza (CSV: 15250327606705501374) sobre apreciación de error material en el Anexo 9 del PPTP.

Visto y conocido el informe emitido por la Asesoría Jurídica, de fecha 5 de septiembre de 2024 (CSV: 15250326524365701676).

Vista y conocida la nueva memoria justificativa emitida por el técnico del Servicio de Limpieza, con fecha 5 de septiembre de 2024 (CSV: 15250327751702171713).

Visto y conocido el informe emitido por la Intervención Municipal, con referencia F-1224/2024_CFP-158/2024 de fecha 6 de septiembre de 2024 (CSV: 15250327202453143003).





**Ayuntamiento
de Fuengirola**
Secretaría General

De conformidad con la propuesta presentada por la Concejalía de Limpieza (CSV: 15250327163717551475) de fecha 5 de septiembre de 2024, cuyo texto es literalmente:

“D^a. Carmen Díaz Ruiz, Concejala Delegada de Limpieza del Ayuntamiento de Fuengirola, en uso de las facultades que legalmente me están conferidas por el art 124 de la Ley 7/1985, de 7 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y demás disposiciones vigentes, y al Órgano de Contratación, presentan la siguiente PROPUESTA DE APROBACIÓN:

Necesidad de contratación

De conformidad con lo establecido en el artículo 312 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) se declara expresamente que la actividad objeto de este contrato queda asumida por el Ayuntamiento de Fuengirola como propia en base a los siguientes argumentos:

La actividad que se contrata queda dentro de las competencias asumidas por el municipio en virtud del art. 26.1.a) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), que establece que: “Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

a) En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas.”

Por su parte el artículo 86.2 de la citada LRBRL establece que: “Se declara la reserva en favor de las Entidades Locales de las siguientes actividades o servicios esenciales:

abastecimiento domiciliario y depuración de aguas; recogida, tratamiento y aprovechamiento de residuos, y transporte público de viajeros, de conformidad con lo previsto en la legislación sectorial aplicable. El Estado y las Comunidades Autónomas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán establecer, mediante Ley, idéntica reserva para otras actividades y servicios.”

El artículo 12.5.a) de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular establece que:

Corresponde a las entidades locales, a las ciudades de Ceuta y Melilla o, cuando proceda, a las diputaciones forales:

a) Como servicio obligatorio, en todo su ámbito territorial, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas, de conformidad con el marco jurídico establecido en esta ley, en las leyes e instrumentos de planificación que, en su caso, aprueben las comunidades autónomas y en la normativa sectorial en materia de responsabilidad ampliada del productor. A estos efectos, se deberá disponer de una red de recogida suficiente que incluirá puntos limpios o, en su caso, puntos de entrega alternativos que hayan sido acordados por la entidad local para la retirada gratuita de los mismos. La prestación de este servicio corresponde a los municipios que podrán llevarla a cabo de forma independiente o asociada, conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Al no disponer el Ayuntamiento de medios suficientes para cubrir todo el territorio ni conocimiento especializado del servicio para la realización de las tareas de recogida y transporte de residuos





**Ayuntamiento
de Fuengirola**
Secretaría General

sólidos urbanos del municipio, como queda justificado en el Anexo I, se opta a la contratación externa de los mismos bajo los principios de eficiencia y economía.

El objeto del presente pliego La licitación que se promueve tiene por objeto la prestación del servicio de limpieza viaria, recogida y transporte de residuos de diferente naturaleza en el municipio de Fuengirola.

La adjudicataria será responsable de la ejecución de la totalidad de estas prestaciones asumiendo el riesgo operacional. El Ayuntamiento dispondrá de la estructura técnica de supervisión para establecer los planes, coordinar los trabajos, controlar su realización y, en general, verificar y asegurar que las prestaciones se realizan cumpliendo los requisitos mínimos de este pliego y a las mejoras propuestas por la adjudicataria en su oferta previa aceptación por el Ayuntamiento.

Elección del procedimiento

Entre los procedimientos que establece la LCSP, se considera el más adecuado el procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, regulado en los artículo 156 ysiguientes de la Ley 9/2017, dado su valor estimado.

Mediante este procedimiento, se pretende dar mayor apertura de participación a empresarios del sector y agilizar los trámites correspondientes. El contrato tendrá una duración de CUATRO (4) AÑOS, contados desde la fecha de formalización del mismo, con UN (1) AÑO posible de prórroga.

Todas las prestaciones objeto del contrato se iniciarán a partir del día siguiente a la formalización del mismo; siendo la empresa adjudicataria el único y exclusivo responsable de gestionar los recursos necesarios para llevar a cabo la prestación de este servicio.

Corrección de errores materiales

El expediente ya fue publicado en el PLACE y se han identificado errores materiales en la redacción del mismo que han llevado a la paralización del expediente para su subsanación.

Específicamente el error material en la redacción del pliego se ha producido en el cálculo de presupuesto y la necesidad de incluir en el listado de subrogación al personal de la empresa Urbaser que presta actualmente los servicios de recogida de podas. El informe técnico se redacta el día 28/08/2024 (CSV: 1525032704377440476)

Completado nuevamente el expediente de contratación y justificada la necesidad de la misma, se propone al Órgano de Contratación:

- Declarar que la actividad objeto del contrato queda asumida por el Ayuntamiento de Fuengirola como propia en cumplimiento del artículo 312 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
- Reiniciar el expediente de contratación.
- Aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas, prescripciones técnicas particulares modificadas.
- Aprobación del gasto correspondiente por valor de 45.459.440,42 € IVA incluido
- Y la reapertura del procedimiento de adjudicación.”





Por todo ello, se eleva a Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO. Declarar que la actividad objeto del contrato queda asumida por el Ayuntamiento de Fuengirola como propia en cumplimiento del artículo 312 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO. Aprobar, una vez modificados, el nuevo Pliego de Cláusulas Administrativas (CSV: 15247072353156053132), la nueva memoria justificativa (CSV: 15250327751702171713) y el nuevo Anexo 9 (**listado de personal objeto de subrogación**) contenido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, reiniciando la contratación del **servicio de limpieza viaria, recogida y transporte de residuos de diferente naturaleza que se generan en el término municipal de Fuengirola**, mediante procedimiento abierto con arreglo a varios criterios de adjudicación, trámite ordinario y sujeto a regulación armonizada (**EXPTE. CONTR-2024000075**), conforme al siguiente detalle:

Valor estimado del contrato: 57.821.803,21 € IVA no incluido.

Se distinguen los siguientes importes en los que se divide el valor del contrato:

I. El valor estimado para un periodo de 4 años incorporando un 10% de posibles modificaciones es de 45.459.440,42 €

o Precio del servicio = 41.326.764,02 € (IVA no incluido)

o Modificaciones previstas (10%) = 4.132.676,40 € (IVA no incluido)

II. Posibilidad prórroga 1 año:

o Precio del contrato = 11.238.511,63 € (IVA no incluido)

o Modificaciones previstas (10%) = 1.123.851,16 € (IVA no incluido)

En el potencial año de prórroga, se ha contemplado el incremento salarial del plantilla de acuerdo al especificado en el convenio de referencia. Para poder asegurar la disponibilidad presupuestaria en el año de prórroga se deberá solicitar un incremento por el % de incremento del coste salarial previsto en la citada anualidad con cargo al % de modificaciones previstas en el contrato.

Presupuesto Base de Licitación: 45.459.440,42 € IVA incluido.

Presupuestos estimados anuales de licitación, conforme al siguiente detalle:

ANUAL.	PRECIO CONTRATO	IVA (10%)	TOTAL IVA incluido (sin modificaciones)	MODIFICACIONES (10%)	PRECIO + MODIFICACIONES	IVA (10%)	TOTAL IVA incluido
--------	-----------------	-----------	--	-------------------------	----------------------------	-----------	--------------------





**Ayuntamiento
de Fuengirola**
Secretaría General

AÑO 1	9.815.492,39 €	981.549,24 €	10.797.041,63 €	981.549,24 €	10.797.041,63 €	1.079.704,16 €	11.876.745,79 €
AÑO 2	10.150.599,25 €	1.015.059,93 €	11.165.659,18 €	1.015.059,93 €	11.165.659,18 €	1.116.565,92 €	12.282.225,10 €
AÑO 3	10.499.110,39 €	1.049.911,04 €	11.549.021,43 €	1.049.911,04 €	11.549.021,43 €	1.154.902,14 €	12.703.923,58 €
AÑO 4	10.861.561,98 €	1.086.156,20 €	11.947.718,18 €	1.086.156,20 €	11.947.718,18 €	1.194.771,82 €	13.142.490,00 €
AÑO 5	11.238.511,63 €	1.123.851,16 €	12.362.362,79 €	1.123.851,16 €	12.362.362,79 €	1.236.236,28 €	13.598.599,07 €
TOTAL	52.565.275,65 €	5.256.527,56 €	57.821.803,21 €	5.256.527,56 €	57.821.803,21 €	5.782.180,32 €	63.603.983,54 €

La distribución por anualidades se contiene en la Memoria justificativa integrante del expediente de contratación.

- **Duración del contrato:** El contrato tendrá una duración de cuatro años a computar desde la formalización del contrato. Podrá prorrogarse por una duración máxima de un año. En consecuencia la duración máxima total podrá ser de cinco años.

TERCERO. Aprobar el gasto conforme a lo indicado en la nueva memoria justificativa integrante del expediente de contratación (CSV: 15250327751702171713).

CUARTO . Enviar el presente acuerdo al Diario Oficial de la Unión Europea y publicarlo en la Plataforma de Contratación del Sector Público, otorgando un nuevo plazo de 30 días naturales para la presentación de ofertas a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 156 de la LCSP.

QUINTO. Publicar en la Plataforma de Contratación del Sector Público toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el nuevo pliego de cláusulas administrativas particulares y el nuevo pliego de prescripciones técnicas (Anexo 9). La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros asistentes, acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultas de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sra. Alcaldesa Presidenta, en Fuengirola a fecha de firma electrónica.





**Ayuntamiento
de Fuengirola**

Secretaría General

